

REPÚBLICA DOMINICANA

PERÍODO LEGISLATIVO 2016 - 2020

ACTA NO. 041

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2017
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PÉREZ
SECRETARIOS SENADORES: ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES Y
MANUEL ANTONIO PAULA.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:23, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), MIÉRCOLES, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

1. PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (29)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO : VICEPRESIDENTE

: SECRETARIO

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES : SECRETARIO

MANUEL ANTONIO PAULA

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO

AMABLE ARISTY CASTRO

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER

SANTIAGO JOSÉ ZORILLA

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL

PRIM PUJALS NOLASCO

AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

AMARILIS SANTANA CEDANO

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

ARÍSTIDES VICTORIA YEB

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (03)

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No hay

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles 31 de mayo del año 2017.

HORA 4:23 P.M.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

CORRESPONDENCIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017, DIRIGIDA AL

PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA HATO MAYOR, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SANTIAGO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 31 DE MAYO 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

No hay.-

b) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

- **5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS:**
 - a) PODER EJECUTIVO

No hay.-

b) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

e) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

f) SENADORES:

SENADOR PRESIDENTE: En este punto tenemos dos; la primera de ella es, una dirigida a nosotros y al Pleno, por el colega y compañero Senador Tommy Alberto Galán Grullón.

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DA LECTURA A LA CORRESPONDENCIA ENVIADA AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, LA CUAL VERSA COMO SIGUE:)

Doctor Reinaldo Pared Pérez, Presidente del Senado de la República y Pleno Senatorial.

Distinguidos colegas y amigos:

En primer orden, quiero agradecer las manifestaciones de solidaridad y

respaldo, recibidas durante estos días, y al dirigirme a ustedes quiero iniciar esta comunicación con el encabezado del comunicado mediante el cual me expresé ante el país este martes: "AL PUEBLO DOMINICANO, TODA LA VERDAD, SÓLO LA VERDAD, NADA MÁS QUE LA VERDAD".

Como muy bien es sabido, los hechos ocurridos en estos días, en los que mi nombre ha sido relacionado al caso ODEBRECHT, y el agravio a la moral y honestidad al que he sido objeto, afectan gravemente la tranquilidad de mi familia, amigos y los compañeros de la organización política a la que pertenezco, así como esta institución de la cual formo parte por más de una década.

Es por esto que, en mi condición de Senador de la República por la Provincia San Cristóbal, investido por la condición de inmunidad o fuero parlamentario constitucional, quiero plantear mi solicitud de que, siendo yo el más interesado en que se esclarezca la verdad de los hechos, mediante el proceso judicial en mi contra, poniéndome a disposición de la justicia, sin que la naturaleza de mi cargo sea obstáculo y a fin de que la verdad me haga libre, para bien de mi familia, el Senado y el país; dejo en sus manos la decisión de que la referida prerrogativa parlamentaria me sea levantada.

Con sentimientos de la más alta distinción, se despide,

Atentamente,

Tommy A. Galán Grullón.

g) OTRA CORRESPONDENCIA:

SENADOR PRESIDENTE: El día de antier, le fue notificado al Senado de la República un Acto de Alguacil, marcado con el número 469-2017, a requerimiento del Magistrado Procurador General de la República, Acto que fue instrumentado por el Ministerial Rafael Alberto Pujols, Alguacil de Estrado del Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original, del

Departamento Central del Distrito Nacional; este Acto de Alguacil notificado a nosotros, en calidad del Presidente del Senado, nos notifica la Resolución No. 33, de fecha de 26 de mayo del presente año, mediante el cual el Magistrado Juez de la Suprema Corte de Justicia, Lic. Francisco Antonio Ortega Polanco, solicita del Senado de la República, ponderar en los términos, según lo disponen los Artículos 86, 87 y 89 de la Constitución de la República, el retiro de la protección de la función legislativa del Senador Julio César Valentín Jiminián y el Senador Tommy Alberto Galán Grullón; en ese sentido, esta correspondencia sui géneris recibida antier, nosotros vamos a solicitar que se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión, a los fines de conocer de esta simple solicitud. Repito, hecha mediante Acto de Alguacil, por el Procurador General de la República que le notifica al Senado el Acto número..., son dos actos 32 y 33; por el 32 solicita el levantamiento de la Inmunidad Legislativa del Senador Tommy Alberto Galán Grullón y por el 33 la del Senador Julio César Valentín Jiminián. En ese sentido, solicito del Pleno Senatorial, que esta solicitud de la Procuraduría General de la República, o más específicamente, del Acto del Juez de la Suprema Corte de Justicia, Lic. Francisco Antonio Ortega Polanco, sea incluida en el Orden del Día, de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

25 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES.
APROBADO A UNANIMIDAD. INCLUÍDO EN EL
ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, LA
SOLICITUD DEL LEVANTAMIENTO DE LA
INMUNIDAD LEGISLATIVA DE LOS SENADORES
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN Y TOMMY
ALBERTO GALÁN GRULLÓN.

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00323-2016-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1, QUE DEROGA Y SUSTITUYE LA LEY NO.140-13, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013. (PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS. DIPUTADO: ELÍAS RAFAEL SERULLE TAVÁREZ). DEPOSITADA EL 29/05/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

SENADOR PRESIDENTE: Después de elaborada la Agenda, se recibió otra Iniciativa, también proveniente de la Cámara de Diputados, se trata de la iniciativa, 0237-2017; nos referimos al Proyecto de Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que Busca Sustituir y Derogar la Ley número 72-02, sobre el Lavado de Activos, provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, del 07 de junio de 2002.

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Muchas gracias Honorable Presidente, colegas senadores y senadoras. Presidente, es para solicitar que esta iniciativa, por la importancia que reviste para el país, sea incluida en el Orden del Día de hoy, y que podamos conocerla, por la premura que tenemos. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Vicepresidente del Senado, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, solicita del Pleno Senatorial, que la Iniciativa 0237-2017, se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

22 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES. APROBADO. INCLUÍDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DOMINICANO DE RD\$25,000.00 MENSUALES, A FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE RAMÍREZ. PROPONENTE: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ.

EXPEDIENTE No. 00227

La Comisión se reunió para la revisión de la iniciativa legislativa que solicita la asignación de una pensión del Estado al señor Enrique Ramírez, quien laboró como vigilante en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección Provincial Azua de 1979 a 1986, además

ejerció el puesto de Encargado de Impuestos en el Ayuntamiento Municipal de Azua de 1990 al 2010 y luego como Supervisor de Impuestos de 2010 al 2015. El señor Enrique Ramírez a su avanzada edad padece de epilepsia y crisis convulsiva, lo que no le permite desarrollar labores productivas y necesita esos recursos para costear sus medicamentos y solventar sus necesidades básicas.

Tomando en cuenta lo antes dicho, así como lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución de la República que establece que toda persona tiene derecho a la seguridad social y que, además, el Estado estimulará el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección del servidor público en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez, esta comisión HA RESUELTO: rendir Informe favorable a la iniciativa citada tal como fue presentada y como se establece en su Artículo 1:

"Artículo 1.-Se concede una pensión del Estado dominicano, por la suma de veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor del **SEÑOR ENRIQUE RAMÍREZ. (...)**"

Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Presupuesto General del Estado del próximo año, de acuerdo a la Ley No. 379-81, que establece el régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los funcionarios y empleados públicos.

La Comisión se permite solicitar al Pleno la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Vicepresidente en Funciones de Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,

Presidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Secretario; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Miembro; AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro.

FIRMANTES: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Vicepresidente en Funciones de Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Presidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Secretario; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Miembro; AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro.

(EL SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA)

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA EN SESIÓN DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017, PARA EL ESTUDIO DE LAS OBSERVACIONES A LA LEY DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, REMITIDAS POR EL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE. NO. 02659-2016-SLO-SE

La ley del Congreso Nacional que regula el nuevo Código Penal de la República Dominicana fue aprobada por la Cámara de Diputados y remitida al Senado el 20 de julio de 2016 y enviada a Comisión el 25 de julio del mismo año. Luego de los trabajos de la Comisión apoderada, fue sancionada por el Pleno del Senado en Segunda Lectura en fecha 14 de diciembre de 2016 y despachada al Poder Ejecutivo el 15 de diciembre del mismo año.

El Poder Ejecutivo, de conformidad a lo que dispone el Art. 102 de la Constitución, observó dicha Ley y la devolvió al Senado de la República en fecha 19 de diciembre de 2016. Dentro de este contexto, el Senado de la República, al recibir las observaciones las hizo consignar en el

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>11</u>

Orden del Día de la Sesión del 11 de enero de 2017 y las remitió a esta Comisión Especial con plazo fijo de quince (15) días reglamentarios.

Las observaciones del Poder Ejecutivo remitidas mediante oficio No.032214, plantean diferencias en el enfoque de las cámaras legislativas respecto a la penalización absoluta y sin excepción alguna a la interrupción voluntaria del embarazo. De manera textual, transcribimos las observaciones indicadas:

"Artículo 107.-Aborto. Salvo las eximentes previstas en el Artículo 110, quien, mediante alimentos, brebajes, sondeos, tratamientos o por cualquier otro medio cause la interrupción del embarazo de una mujer o coopera con dicho propósito, aún cuando ésta lo consienta, será sancionado con dos o tres años de prisión menor.

Párrafo I: La misma pena se impondrá a la mujer que se provoque un aborto o que consienta en hacer uso de las sustancias que con ese objeto se le indiquen o administren, o que consienta en someterse a los medios abortivos antes indicados, siempre que el aborto se haya efectuado.

Párrafo II: Si no se produce el aborto, pero se causa al feto una lesión o enfermedad que perjudique de forma grave su normal desarrollo u origine en él una severa tara física o psíquica, el autor será sancionado con uno o dos años de prisión menor."

"Artículo 110.-Eximentes. La interrupción del embarazo practicado por personal médico especializado en establecimiento de salud, públicos o privados, no es punible si se agotan todos los medios científicos y técnicos disponibles para salvar las dos vidas, hasta donde sea posible. Igualmente, no constituye un hecho punible la interrupción del embarazo en los siguientes casos:

1) Cuando el embarazo sea el resultado de una violación,

rapto, estupro o incesto, siempre que se practique dentro de las primeras doce semanas de gestación y que el mencionado hecho punible hubiere sido denunciado, o sea manifiesto que la víctima ha estado en la imposibilidad de hacer la denuncia.

2) Cuando debido a una mal formación congénita, clínicamente establecida, la vida del concebido se considere inviable.

Párrafo: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social adoptará el protocolo médico correspondiente a los casos eximentes de responsabilidad penal."

Tomando en consideración la importancia y trascendencia del referido Código y la naturaleza y alcance de los artículos objetos de la observación, esta Comisión Especial se abocó en lo inmediato, al análisis y ponderación de las indicadas observaciones en el marco de la Constitución vigente, muy especialmente en el Título II de la misma, conformado por los artículos 37 al 75, todos inherentes a los derechos, garantías y deberes fundamentales, incluyendo los derechos civiles y políticos.

Conscientes los miembros de la Comisión de que el Código Penal vigente tiene 132 años y que no obstante haber sido abordado desde el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo en más de diez (10) ocasiones, desde el año 1997 a la fecha, período en el cual se presentaron múltiples protestas y discusiones sobre el fondo, contenido y alcance del mismo, particularmente en lo concerniente al controversial tema de la interrupción del embarazo y por otra parte, consecuentes con la urgencia y demanda de la sociedad que aspira a tener un Código Penal más objetivo, actualizado y estructurado en forma integral y apegado al espíritu de la Constitución, a los derechos fundamentales, a los acuerdos internacionales y a los nuevos tiempos, nos hemos detenido con suficiente mesura y sentido de responsabilidad en el análisis de las observaciones que, por segunda vez, ha hecho el señor Presidente de la

República a este mismo Código. En esta ocasión, de manera más detallada, con mayor argumentación y sustentación a favor de la protección de la vida y los derechos fundamentales de la mujer.

Como es sabido, se trata de un tema altamente sensible que toca importantes niveles de conciencia ciudadana con manifestaciones a favor y en contra del referido tema, que aunque la propia Iglesia admite que no es de naturaleza teológica, el mismo resulta altamente controversial cuando se asumen posiciones tendentes o no a garantizar la vida de la mujer y su integridad física, moral, psíquica y la propia dignidad a la que tiene derecho como ser humano, ella y el producto del embarazo.

En el caso particular de la República Dominicana, las estadísticas recopiladas por la UNICEF en relación a los abusos y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, arrojan resultados alarmantes, con la gravedad de que no necesariamente hayan sido penalizados por la falta, precisamente, de un instrumento legal efectivo, aplicable, disuasivo y protector de los derechos fundamentales..

Como puede entenderse, es en el marco de las garantías que debe ofrecer el Estado para proteger la vida, la dignidad, la moral y la integridad psíquica de todos los ciudadanos, que el Poder Ejecutivo, en su oficio remitido al Senado de la República observando el nuevo Código Penal, plantea claramente que: "Con este instrumento legal se procura poner al día el sistema de tipificación y sanciones penales en respuesta a las nuevas modalidades del crimen y los nuevos desafíos en materia de seguridad ciudadana. Se trata de una tarea de gran magnitud y complejidad, lo que merece reconocimiento de toda la sociedad, la cual espera que, tanto del Poder Legislativo, como el Poder Ejecutivo, fortalezcamos nuestros esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar el crimen en todas sus manifestaciones, especialmente en un contexto en el que la criminalidad tiene un componente transnacional con un fuerte impacto local que exige herramientas legales efectivas para dar respuestas a los nuevos desafíos que esto comporta...."

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>14</u>

Ciertamente, la Constitución de la República establece, en su Artículo 37, el Derecho a la Vida, el cual dice textualmente: "El derecho a la vida es inviolable desde la concepción hasta la muerte. No podrá establecerse, pronunciarse, ni aplicarse, en ningún caso, la pena de muerte." Estamos absolutamente seguros de que todos los y las legisladoras, por convicción, estamos plenamente de acuerdo y comprometidos con el contenido y alcance del referido texto constitucional, a favor de la protección de la vida, así como identificados de manera clara con la garantía que debe ofrecer el Estado a la dignidad, la moral, la integridad física y psíquica de todo ser humano, que en el caso de embarazos se requiere de una rigurosa reglamentación o protocolo médico que contemple los casos de eximentes de responsabilidad penal, establecidos en la Constitución.

En el marco del concepto y visión antes indicado, ningún Legislador o Legisladora tiene vocación y mucho menos interés de establecer políticas públicas que promuevan o estimulen la práctica del aborto como simple mecanismo de control natal que propicie la violación del sagrado derecho a la vida o la pérdida de su integridad psíquica, moral o dignidad.

Se hace constar que los principios y reglamentaciones de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos en la Constitución, no se rigen con carácter limitativo y, por consiguiente, no excluyen otros derechos y garantías de igual naturaleza.

De manera especial, nos referimos al artículo que plantea en forma contundente, entre otras cosas, que la Constitución se fundamenta en el respeto a la dignidad humana. Además, en el Artículo 6, de nuestra Carta Magna, dice textualmente: "Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución."

De igual manera, nos referimos al Artículo 8, sobre la función esencial

del Estado, el cual establece que: "Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas."

En ese mismo orden, el Artículo 38, de la Constitución, apuntalando la dignidad humana como eje central de los derechos fundamentales, dice textualmente: "El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable, su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos."

Además, afianza la fundamentación constitucional de lo antes expuesto, el Artículo 42, que en su dispositivo principal y sus tres numerales, dice como sigue: "Derecho a la integridad personal. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas. En consecuencia:

- 1) Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o procedimientos vejatorios que impliquen la pérdida o disminución de su salud, o de su integridad física o psíquica.
- 2) Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- 3) Nadie puede ser sometido, sin consentimiento previo, a experimentos y procedimientos que no se ajusten a las normas científicas y bioéticas internacionalmente reconocidas. Tampoco a

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>16</u>

exámenes o procedimientos médicos, excepto cuando se encuentre en peligro su vida."

Asimismo, el Artículo 56, de la Constitución expresa textualmente, en su dispositivo principal, lo siguiente: "Protección de las personas menores de edad. La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes."

Abundando sobre el tema que concierne al presente informe, el Capítulo II de la Constitución que se refiere a las Garantías de los Derechos Fundamentales, en su Artículo 68, dice textualmente lo siguiente: "La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley."

Por último, de manera específica y de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 102 y 103, de la Constitución, esta Comisión Especial escuchó y ponderó las consideraciones y posiciones asumidas al respecto por representantes de distintos sectores de la sociedad, incluyendo las iglesias, profesionales del Derecho especializados en temas constitucionales y otras organizaciones de la sociedad civil, respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo al Código Penal vigente, antes indicadas.

CONCLUSIÓN:

Analizadas ponderadas con objetividad las disposiciones constitucionales citadas y los instrumentos de derecho internacional ratificados por el Estado dominicano, esta Comisión Especial designada para conocer las observaciones remitidas por el Poder Ejecutivo a la Ley del Código Penal de la República Dominicana, aprobada por el Senado en fecha 14 de diciembre de 2016, HA RESUELTO: rendir informe desfavorable a las mismas, solicitando al Pleno del Senado tener a bien acoger las disposiciones acordadas por la Comisión Especial y sugiriendo por vía de consecuencia, mantener la Ley del Congreso del nuevo Código Penal, tal y como fue remitida al Poder Ejecutivo en fecha 15 de diciembre de 2016. Al mismo tiempo, solicitamos la inclusión de este Informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Presidente; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Vicepresidente; AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Miembro; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro, JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, Miembro, JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, Miembro, FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Miembro.

FIRMANTES: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Presidente; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Vicepresidente; AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Miembro; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

(EL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA)

SENADOR PRIM PULJALS NOLASCO: Buenas tardes Señor Presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, distinguidos colegas. Con

relación al informe que acaba de leer el colega Rafael Porfirio Calderón Martínez, tengo a bien solicitarle, Presidente, que ese informe que acaba de leer, sobre las observaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo a la Ley del Código Penal, se incluya en el Orden del Día, para ser conocido en la presente Sesión, muchas gracias Señor.

SENADOR PRESIDENTE: Senador Rafael Vargas, ¿sobre esto?

(EL SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS EXPRESA AL PLENO QUE QUIERE SECUNDAR LO PLANTEADO POR EL SENADOR PRUM PUJALS NOLASCO)

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Para secundar, precisamente la moción del Senador Prim Pujals Nolasco.

SENADORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA: Secundarlo.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Prim Pujals Nolasco, en relación con la Iniciativa 2659-2016, contentiva de las modificaciones u observaciones hechas por Poder Ejecutivo, a la Ley del Código Penal de la República Dominicana, solicita que el conocimiento de esta iniciativa se produzca en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

27 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES.

APROBADO A UNANIMIDAD. INCLUÍDO EN EL ORDEN DEL DÍA

DE LA PRESENTE SESIÓN, LA INICIATIVA 2659-2016.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE GARANTÍAS RECÍPROCAS CON EL PRÓPOSITO DE FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO FORMAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS,

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>19</u>

(MIPYMES), PROPONENTE SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI
TAPIA.

Expediente No. 00304-2017-PLO-SE.

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 8 de mayo 2017, tomada en consideración y enviada a Comisión el 10 de mayo del mismo año.

El PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE GARANTÍAS RECÍPROCAS CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO FORMAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, (MIPYMES), tiene como finalidad la creación del Sistema de Garantías Recíprocas como las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios públicos y privados. Este sistema estará integrado por las sociedades de garantías recíprocas y las sociedades de reafianzamiento, que sean creadas al amparo de esta ley.

El alcance de esta propuesta comprende la regulación, los aspectos organizativos, prudenciales, contables, financieros y legales para la creación, constitución, funcionamiento, fusión, escisión, disolución y liquidación de las sociedades de garantías recíprocas y sociedades de reafianzamiento, incluyendo lo relativo a los tipos de socios y de garantías, prohibiciones, incompatibilidades, régimen positivo aplicable a sanciones. También se delimitan los roles y funciones que le competen a la Junta Monetaria y a la Superintendencia de Bancos en la regulación y supervisión de dichas entidades.

A los fines de socializar criterios, la Comisión se reunió con diversos sectores, instituciones y personalidades relacionadas con este proyecto, las cuales citamos a continuación:

- Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
- Banco Central de la República Dominicana
- Superintendencia de Bancos

Terminado el proceso de estudio y reconociendo el valor de esta

iniciativa, esta Comisión HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE a dicha iniciativa, con las siguientes modificaciones:

- > Agregar en las vistas el <u>Código Civil de la República</u> <u>Dominicana y sus modificaciones, para que se lea:</u>
- Modificar la redacción del Artículo 9, referente a la "Creación", para qué sea leído:
 - "Artículo 9. Creación. Se crean las sociedades de garantías recíprocas organizadas en sociedades anónimas, conforme a la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, esta Ley y sus reglamentos, y los Estatutos Sociales, debiendo incluir en su denominación social de manera obligatoria, la expresión "Sociedad de Garantías Recíprocas"".
- De igual forma modificar el Artículo 44, referente a "Solidaridad", para qué se lea:
 - "Artículo 44. Solidaridad. La sociedad de garantías recíprocas responderá solidariamente por el monto de las garantías otorgadas al deudor que avala, sin derecho a los beneficios de división y excusión de bienes".
- Modificar el Artículo 46, referente a "Quiebra del socio partícipe", que se leerá:
 - "Artículo 46. Restructuración o liquidación del socio partícipe. Si el socio participe es objeto de un proceso de reestructuración o liquidación judicial, conforme la ley No.

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>21</u>

141-15, de restructuración y liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciales, del 7 de agosto de 2015, antes de cancelar la deuda garantizada, la Sociedad de Garantías Recíprocas tendrá una acreencia privilegiada en la masa de la liquidación".

Agregar la frase "Sociedades de Reafianzamiento" a los párrafos del Artículo 67, para que se lean:

Artículo 67. Cuantificación y aplicación de sanciones. (...)

a) Infracciones Muy Graves. (...)

"Párrafo: Los directores, administradores, gerentes, representantes legales, principales ejecutivos o cargos similares en las sociedades de garantías recíprocas y sociedades de reafianzamiento a las cuales aplique este tipo de sanción, será separados del cargo e inhabilitados administrativamente por la Superintendencia de Bancos, por un periodo de hasta cinco (5) años para el desempeño de funciones similares, siempre que se demuestre que la infracción fue el resultado de un acto de decisión personal del sancionado".

b) Infracciones Graves. (...)

"Párrafo: Los directores administradores, gerentes, representantes legales, principales ejecutivos o cargos similares en las sociedades de garantías recíprocas y <u>sociedades de reafianzamiento</u> a las cuales aplique este tipo de sanción, podrán ser separados del cargo e inhabilitados administrativamente por la

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>22</u>

Superintendencia de Bancos, por un periodo de hasta tres (3) años para el desempeño de funciones similares".

c) Infracciones Leves. (...)

"Párrafo: Los directores administradores, gerentes, representantes legales, principales ejecutivos o cargos similares en las sociedades de garantías recíprocas y <u>sociedades de reafianzamiento</u> a las cuales aplique este tipo de sanción, serán amonestados por la Superintendencia de Bancos".

El contenido del presente Proyecto de Ley que no ha sido citado en este informe se mantiene tal cual fue presentado.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Presidente; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, Miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, Miembro; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

FIRMANTES: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Presidente; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, Miembro; AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>23</u>

(EL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA)

SENADOR PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA. PRESENTADO POR EL SENADOR ADRIANO SÁNCHEZ ROA.

Exp. No. 00201-2017-PLO-SE

Esta iniciativa fue presentada en el año 2010. Reintroducida en varias ocasiones, y enviada a Comisiones en fecha 25 de enero 2017.

El Proyecto de Ley tiene por objeto regular el marco jurídico de los servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, así como establecer el ente público que tendrá a su cargo las actividades de regulación, inspección, vigilancia y fiscalización de este servicio.

La regulación de la seguridad privada contiene elementos que responden a las exigencias actuales en el ámbito de las necesidades de protección y seguridad de los ciudadanos. Esta iniciativa legislativa se enmarca dentro de los lineamientos de la Ley Orgánica No. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, cumpliendo con el objetivo específico 1.2.2, que tiene como finalidad construir un clima de seguridad ciudadana basado en el combate a las múltiples causas que originan la delincuencia, el crimen organizado y la violencia en la convivencia social, incluyendo la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, mediante la articulación eficiente de las políticas de prevención, persecución y sanción.

Durante el proceso de estudio de esta iniciativa, la Comisión realizó varias reuniones de trabajo, consultando a las instituciones relacionadas con el tema, dentro de las que se destacan las siguientes:

- > Superintendencia de Seguridad Privada
- > Superintendencia de Bancos
- > Asociación de Empresas de Seguridad (ADESINC)
- Asociación Dominicana de Empresas de Seguridad Electrónica (ADESE),
- > Consejo Nacional de Empresas de Seguridad (CONADES)

Estas entidades confirmaron la necesidad de tener un instrumento jurídico que supervise las operaciones de seguridad privada, en virtud de que en los últimos años, la demanda de seguridad ha alcanzado un ritmo ascendente en nuestro país.

Tomando en consideración la necesidad de crear una institución que supervise con mayores detalles y sin excesos, estas operaciones de Seguridad Privada, protegiendo el libre ejercicio de los derechos consignados con la Constitución y las leyes y que garantice los debidos controles para las empresas que quieran dedicarse a la Seguridad Privada, ejerciendo además una función preventiva y de concentración social sobre la comisión y desarrollo de los delitos tradicionales y las nuevas modalidades de los mismos, tales como secuestros, robos a través de medios electrónicos, espionaje comercial y asaltos planificados, la Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable recomendando las siguientes modificaciones:

- ➤ En el Artículo 2, sobre las "<u>Definiciones</u>", adicionar un numeral que se marcará como 1, renumerando los demás. Este se leerá del siguiente modo:
 - "1. Armas de fuego: Es toda arma portátil que tenga cañón y que haya sido concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o proyectil por la acción de un explosivo o sus réplicas, o cualquier artefacto por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por alguna fuerza y que haya sido diseñada para ello pueda

convertirse fácilmente para tal efecto".

- Modificar, en este mismo Artículo 2, el Numeral 8 del Proyecto de Ley, en lo adelante Numeral 9, para que se lea así:
 - "9. Seguridad Privada: Es aquella actividad privada de servicios de seguridad que prestan las personas físicas o jurídicas con objeto de proteger el conjunto de bienes y derechos a particulares, para lo cual han sido contratados a cambio de una remuneración como pago de la referida labor. No se consideran como seguridad privada, las actividades que realizan los departamentos de seguridad de las entidades de intermediación financiera en cumplimiento de su normativa sectorial, siempre que éstas no coincidan con las modalidades descritas en esta ley sobre los servicios de seguridad privada."
- Modificar en el Artículo 5, referente a las Actividades excluidas, para que se lea:
 - "Artículo 5.- Actividades excluidas: No están sujetas a esta ley el conjunto de medidas o diligencias que se puedan adoptar o que ejecuten por sí y para sí mismos de forma directa las personas interesadas, estrictamente dirigidas a la protección de su entorno personal o patrimonial, y cuya práctica o aplicación no conlleve contraprestación alguna ni suponga algún tipo de servicio de seguridad privada prestado a terceros. Asimismo, se encuentran excluidas de la aplicación de esta ley, las actividades que realizan los departamentos de seguridad de las entidades intermediación financiera, en cumplimiento de su normativa sectorial, siempre que éstas no coincidan con las modalidades descritas en esta ley sobre los servicios de seguridad privada."
- > Cambiar la palabra "estatuto" por "ley", en el **Artículo 7**, referente

a los **Principios**, para que se lea:

- "Artículo 7. Principios: Para la prestación de los servicios y actividades regulados en la presente <u>ley</u>, los prestadores y los usuarios están sometidos al estricto cumplimiento de la Constitución y la Ley, así como al respeto por los derechos humanos, atendiendo a los principios que se definen a continuación:.../" (...)
- ➤ En el referido **Artículo 7,** modificar el Numeral 9, sobre el **Objeto Único,** para que diga:
 - **"9) Objeto Único.-** Salvo las excepciones previstas de esta ley, las actividades de Seguridad Privada serán prestadas por sociedades de objeto único."
- Modificar el Numeral 2) del Artículo 13, sobre <u>financiamiento</u>, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 13 (...)

- "2. El 1.25% del monto bruto de los servicios que brindan las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, liquidable (mensual, trimestral, semestral) conforme se determine reglamentariamente;"
- > Insertar un párrafo al Artículo 13, sobre financiamiento, el cual se leerá del siguiente modo:
 - **Párrafo**. Los nuevos ingresos que se generen a partir de la presente Ley se distribuirán de la siguiente manera:
 - a) El 30% será dirigido al patrimonio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - b) El 30% será dirigido al Sistema Nacional de Atención a

Emergencia y Seguridad 9-1-1.

- c) El 40% restante al Fondo General de la Nación.
- ➤ En el Artículo 16, sobre <u>Atribuciones de la Junta Directiva</u>, adicionar un numeral, que será el "7" y renumerar los demás numerales, Este nuevo numeral se leerá del siguiente modo:
 - "7) Aplicar las sanciones administrativas por la comisión de faltas muy graves y graves previstas en esta Ley;"
- Adicionar dos numerales al **Artículo 16**, del proyecto, los cuales se marcarán y se leerán del siguiente modo:
 - "13) Expedir a solicitud de los requirentes las licencias para operar como empresa de seguridad privada, conforme los requisitos establecidos en la presente Ley.
 - 14) Aprobar la cancelación de las licencias de operación en caso de la comisiones de las faltas que según esta Ley sean pasibles de esta sanción."
- Modificar la parte capital del Artículo 17 del Proyecto de Ley, referente a <u>Composición de la Junta Directiva</u>, para que se lea del siguiente modo:
 - "Artículo 17.- <u>Composición.</u> La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros con sujeción de los criterios de capacidad, idoneidad, inhabilidad e incompatibilidad previstos en esta ley:(...)"
- Modificar en el Artículo 22, referente a las <u>Atribuciones del</u> <u>Superintendente</u>, los numerales 5 y 12, los cual se leerán como siguen:
 - "5) Intervenir a las empresas prestadora de servicios de

seguridad privada y a su personal, ante la comisión de cualquiera de las infracciones muy grave descritas en la presente ley"

- "12) Aplicar sanciones administrativas por faltas leves previstas en esta ley y su reglamentación,"
- ➤ En el Artículo 31, referente a <u>Naturaleza de la habilitación</u>, agregar la forma verbal <u>es</u>, después de "seguridad privada", para que se lea:
 - "Artículo 31.: Naturaleza de la habilitación. La habilitación administrativa de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada es de naturaleza precaria y discrecional, en función de la protección de la seguridad ciudadana, en la preservación de la confianza pública o en erradicar amenazas a las finalidades del servicio a prestar. Se opera la caducidad automática de su vigencia, sin necesidad de requerimiento alguno, una vez transcurrido un (1) año de su otorgamiento, y no se haya iniciado las operaciones."
- Modificar el Párrafo I, del Artículo 36, sobre los Medios de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, para que se lea de la siguiente manera:
 - "Párrafo I: Las armas y los equipos asignados al personal que labora en la empresa prestadora de servicios de vigilancia y protección privada tienen que estar registradas a nombre de la empresa, quedando prohibido utilizar en servicio armas adquiridas mediante compras entre empresas o de particulares, hasta tanto no se ejecute el traspaso por ante el Ministerio competente, quedando dicho traspaso y su renovación exentos de gravamen alguno."

Agregar un Párrafo, al Artículo 36, que se marcará como Párrafo III, para que se lea de la siguiente manera:

"Párrafo III.- La custodia, titularidad e importación de las armas utilizadas por las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada estarán a cargo de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, previo a la solicitud de las empresas interesadas a través de la Superintendencia de Seguridad Privada".

Agregar un párrafo en el **Artículo 44,** referente a los <u>Medios</u>, el cual se leerá como sigue:

"Párrafo: No serán considerados servicios de tecnología de seguridad electrónica, la fabricación, importación, comercialización e instalación de equipos y/o sistemas para la protección del entorno personal o patrimonial"

Modificar en el Artículo 53, referente a la <u>Unidad de Vigilancia y</u>
 <u>Protección</u>, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 53. Unidad de Vigilancia y Protección:

La empresa u organización empresarial habilitada para servicios de seguridad privada de autoprotección deberá contar con una Unidad de Vigilancia y Protección, cumplirá con los requisitos establecidos reglamentariamente y estará sometida al mismo tratamiento jurídico que sea aplicable a las empresas prestadoras de seguridad privada, por lo que deberá llevar contabilidad separada."

Modificar en el Artículo 82, referente a la <u>Obligación de</u> <u>Información</u>, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 82: Obligación de Información. - Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades

de fabricación, importación o comercialización de equipos y/o sistemas para la protección del entorno personal o patrimonial y para la vigilancia y seguridad privada, tienen la obligación de suministrar a la Superintendencia, la descripción de los equipos, sus características, función de seguridad que cumple, datos sobre transferencia, utilización y ubicación de los mismos, en la manera y término que se determine en la reglamentación."

- En el Artículo 89, sobre los <u>Delitos</u>, modificar los numerales 1 y
 2 para que se lean de la siguiente manera:
 - "1) Realice<u>n</u> cualquiera de los servicios de seguridad privada regulados en esta ley, sin estar provista de la correspondiente autorización administrativa;
 - 2) Permitan la utilización de los servicios de seguridad privada como instrumento, colaboración, soporte o determinación para la realización de actividades delictivas;"
- Modificar el Numeral 1 en el Artículo 92, referente a las Infracciones muy graves, para que diga de la siguiente manera:
 - 1) Prestar cualquiera de los servicios de vigilancia y seguridad privada, sin la debida licencia, así como desarrollar actividades diferentes a las autorizadas por la Superintendencia".
- ➤ Eliminar los numerales 14 y 30 del Artículo 92, referente a las infracciones muy graves,

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>31</u>

- Modificar en el **Artículo 93**, referente a <u>infracciones graves</u>, los numerales del Proyecto de Ley 12; 21; 27 y 42, para que se lean:
 - **"12.** No enviar por parte de los servicios de autoprotección los estados financieros discriminando los gastos y los costos destinados a vigilancia y seguridad privada del año inmediatamente anterior."
 - **"21**. Destinar vigilantes de seguridad privada para funciones distintas a las contempladas en la presente Ley y en su reglamentación."
 - **"27.** Permitir que el personal operativo realice sus tareas sin el uniforme registrado y aprobado por la Superintendencia."
 - **"42**. Haber recibido tres sanciones leves en <u>un periodo no</u> mayor de tres (3) meses."
- ➤ En este mismo **Artículo 93**, eliminar los numerales 4 y 5 y renumerar los demás del proyecto.
- ➤ En el **Artículo 94,** eliminar los numerales 2, 3 y 9, reorganizando la secuencia numérica de los mismos.
- Agregar en este mismo Artículo 94, dos numerales que se marcarán como numerales 4 y 6, renumerando la secuencia de los demás, que en lo adelante se leerá de la siguiente manera:
 - "4.- No proveer el uniforme completo al personal operativo de las empresas de seguridad privada en las condiciones aprobadas por la Superintendencia."
 - "6.-No suministrar la documentación operativa solicitada en el momento de la práctica de la visita de inspección dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes."

Modificar en los artículos 96, 97 y 98, de la sección II, referente a <u>Sanciones</u>, para que se lean de la siguiente manera:

"Artículo 96.-Sanción para las faltas muy graves. - Las faltas muy graves serán sancionadas con la cancelación de la autorización de funcionamiento del vigilado, sus sucursales y agencias y/o multa desde ciento uno (101) hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor de la Superintendencia.

Artículo 97.-Sanción para las faltas graves. - Las faltas graves serán sancionadas con multas desde veintiuno (21) hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, a favor de la Superintendencia y/o con suspensión de la respectiva licencia de funcionamiento de uno (1) a seis (6) meses.

Artículo 98.-Sanción para las faltas leves. - Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor de la Superintendencia. Previo al inicio del procedimiento sancionador por faltas leves, la Superintendencia mediante comunicación de amonestación concederá a la empresa infractora un plazo de quince (15) días para que subsane la irregularidad, en cuyo caso no habrá lugar a la imposición de la sanción administrativa."

Modificar la Tercera Disposición Transitoria, para que diga:

"Tercera. - Adecuación. Las empresas que actualmente presten servicios de seguridad <u>privada y su personal</u> deberán adecuarse a la nueva reglamentación

en un plazo de un (1) año a partir del dictado de los reglamentos de aplicación de esta ley. En caso de que no lo hicieren, se producirá de pleno derecho la caducidad de la habilitación administrativa con la que esté operando."

Modificar la primera Disposición Final, la cual se leerá:

"Primero. - Derogación. Se deroga el Decreto Nº 1128-03, de fecha 15 de diciembre de 2003, mediante el cual se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Reglamento que rige el funcionamiento de la Seguridad Privada, así como cualquier ley o parte de ley, general o especial, incluyendo las disposiciones de la ley 631-16, que les sean contraria."

Adicionar una disposición final, la cual será la Segunda y se leerá del siguiente modo:

"Segunda. – Conflictos laborales. Los conflictos de índole laboral que pudieren surgir en el ejercicio de la Seguridad Privada, serán juzgados y conocidos conforme el Código de Trabajo, Ley No. 16-92.

➤ La disposición final **Segunda** del Proyecto de Ley, referente a la **Vigencia de la ley,** pasará a ser disposición final **Tercera**.

El contenido de este Proyecto de Ley depositado, que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: ADRIANO SÁNCHEZ ROA, Presidente; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, Vicepresidente; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Secretario; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, Miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, Miembro.

FIRMANTES: ADRIANO SÁNCHEZ ROA, Presidente; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, Vicepresidente; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Secretario; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, Miembro.

(EL SENADOR PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA)

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Buenas tardes Señor Presidente, Bufete Directivo y colegas. En vista, Presidente, que este Proyecto de Ley ha sido aprobado dos veces aquí, se ha ido a la Cámara de Diputados, y que es una ley tan esencial en el combate a la delincuencia, yo le solicito a usted, que se pueda incluir en la Agenda del Día de hoy, para que se apruebe en Primera Lectura y la lectura del proyecto, entonces se deje para una próxima Sesión, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa solicita para los fines de conocer y aprobar en Primera Lectura y liberándose de lectura, que la Iniciativa 201-2017, se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

27 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES.

APROBADO A UNANIMIDAD. INCLUÍDO EN EL ORDEN DEL DÍA

DE LA PRESENTE SESIÓN Y LIBERADA DE LECTURA.

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: INFORME DE GESTIÓN No. 14, QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY SECTORIAL FORESTAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INICIATIVA PROPUESTA POR LOS SENADORES REINALDO PARED PÉREZ, CHARLES MARIOTTI TAPIA Y ANTONIO CRUZ TORRES.

EXPEDIENTE NO. 00300-2017-PLO-SE

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente se reunió en fecha 30 de mayo de 2017, con la finalidad de iniciar la revisión del Proyecto de Ley antes citado, el cual tiene por objeto regular y fomentar el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de regeneración.

En esta reunión, la Comisión contó con la participación de las siguientes personalidades:

- Mamerto Valerio, Director de ENDA-Caribe
- Humberto Checo, Vicepresidente de la Cámara Forestal Dominicana

Por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- Ingeniero Manuel Serrano, Viceministro de Recursos Forestales
- Ramón Díaz, Coordinador de la Unidad de Monitoreo Forestal

Estas personalidades mostraron un firme interés en colaborar en la revisión del Proyecto de Ley antes citado. Para continuar con el proceso, se acordó solicitar la opinión a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Cámara Forestal Dominicana (CFD)
- Instituto Superior de Agricultura (ISA)
- Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal (CEDAF)
- Fundación PRONATURA
- Universidad Agroforestal Fernando Arturo Meriño (UAFAM)
- Federación de Productores del Bosque Seco del Sur (FEPROBOSUR)
- Comisión Ambiental de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- Plan Sierra
- Enda Dominicana
- Academia de Ciencias de la República Dominicana
- Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF)
- Consorcio Ambiental Dominicano (CAD)

Además, se conformó una subcomisión técnica, integrada por:

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la persona del Ingeniero Serrano
- Cámara Forestal Dominicana
- Academia de Ciencias de la República Dominicana
- Plan Sierra
- Asesores de la Comisión y el Personal Técnico del Senado de la República

Dicha subcomisión se reunirá los martes de cada semana, en horario de 3:00 a 6:00 de la tarde, con el fin de avanzar en la revisión de la iniciativa.

Para conocimiento del Pleno Senatorial

Félix Nova Paulino Presidente

OTRO INFORME: INFORME DE GESTIÓN No. 13, QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES. INICIATIVA PROPUESTA POR EL SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ.

EXPEDIENTE NO. 00208-2016-SLO-SE

La subcomisión designada para el estudio del Proyecto de Ley de Pagos por Servicios Ambientales sostuvo una reunión en fecha 25 de mayo del año 2017, con el propósito de continuar el análisis del Proyecto de Ley. En esta reunión estuvieron presentes:

- Lic. Bolívar Troncoso, Coordinador de la Subcomisión.
- Félix Díaz Tejada, Asesor del Senador proponente.
- Jesús Pimentel, Asesor del Senado.
- Rommel Santos y David Arias Rodríguez, representantes del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (FONDO MARENA).

En esta jornada de trabajo se realizaron importantes sugerencias de modificación al Proyecto de Ley, las cuales citamos a continuación:

- Reestructuración del contenido y alcance del Artículo 17.
- Modificación de los artículos 18 y 22, adecuando la terminología al proyecto.
- ❖ Eliminar el Artículo 21 y los párrafos I y II del Artículo 14, por considerarse que contienen especificaciones que son propias del Reglamento de aplicación general de esta ley, una vez se apruebe en el Congreso.

Para conocimiento del Pleno Senatorial

Félix Nova Paulino Presidente

(EL SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, LUEGO DE DAR LECTURA A

DICHOS INFORMES DE GESTIÓN, LOS DEPOSITA POR SECRETARÍA)

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes, señor Presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo. Por sexta ocasión, Señor Presidente, me voy a dirigir a este caso, pero voy a hablar con claridad meridiana, y voy a solicitar acción, desde el Presidente de la República hasta el Jefe de la Policía, y hasta el Procurador General de la República. En Samaná, tenemos un caso similar al de Bahía de las Águilas, donde hay personas que tienen Títulos de Propiedad falsos. En una ocasión, se inició el proceso, y el antiguo Director del CEA le ordenó al representante, que en esa ocasión servía para esclarecer esa situación, que se ausentara. ¿Qué está sucediendo en el día de hoy?, se apersonó a Samaná un gran contingente policial, con una gavilla de tígres, gente armada, con el propósito de atemorizar a hombres y mujeres del pueblo, que fueron asentados ahí en una ocasión, que son 450. El alguacil que actuó fue de San Francisco de Macorís; los testigos, uno de Los Alcarrizos y otro es de Santo Domingo Oeste, del Distrito Nacional; y el Notario hizo un acta, escrita a mano. iUna vagabundería! Yo responsabilizo al General de Macorís, al Comandante de la Policía de Samaná, al Abogado del Estado de San Francisco de Macorís, y a los representantes del Ministerio Público de la Provincia Samaná, de cualquier derramamiento de sangre que haya en mi provincia. Ahora mismo, hay una gran cantidad de elementos armados, atemorizando a hombres y mujeres, que lo único que hacen es trabajar. Le están haciendo una campaña negativa a Danilo Medina. Mientras el Presidente va a mi pueblo, le otorga tierras, semillas y préstamos para que los campesinos sean autosuficientes, esta gente, en una forma ligera, el Abogado del Estado, otorga una fuerza pública para que vayan a trabajar, a atropellar a hombres y mujeres que, en mi provincia, están realizando una labor, cumpliendo con su deber, trabajando para sostener a su familia. Si algo pasa, y hoy llamé el Jefe de la Policía, y le dije que ¿cómo estaba ese contingente allá, en la Provincia Samaná?. Entonces, yo estoy hablando de la situación. Le solicito por este medio, al

Presidente de la República, Danilo Medina, que designe una comisión de los funcionarios que él considere pertinentes para que investiguen esta realidad, para que vean que esos terrenos pertenecen a la Azucarera Haina, que ese título está ahí, donde no ha habido ninguna radiación, y lo que hicieron fue superponer los planos sobre esa tierra, y han emitido sus títulos falsos. Que designe a esa comisión, para que investigue como lo fue en Bahía de las Águilas. Al Procurador General de la República, que investigue, al Abogado del Estado, y a los representantes del Ministerio Público de Samaná, que dieron esa fuerza pública, a ver ¿sobre cuál base legal se sustentaron?. Dicen ellos, que hay una Certificación, de Emilio Olivo, el Director de IAD, donde dice que no tiene interés en esas tierras. ¡Eso no da razón para ocupar esas tierras!, porque ahí hay un asentamiento de hombres y mujeres del pueblo, que están trabajando por la Provincia Samaná. Esa parcela es la 2268. Hoy destruyeron cuatro casas, y ahora mismo, allá, hay un grupo de facinerosos, atemorizando a esos hombres y mujeres de Samaná. Responsabilizo al General de Macorís, y al Comandante de Samaná, que solicito por este medio que los trasladen, y iOjalá el Jefe de la Policía, también traslade al General de Macorís! Porque es muy fácil dar autorización a personas que están ocupando tierras con títulos falsos, en una forma ligera, cuando saben que Samaná es un terreno de vocación turística, y hay que tener mucho cuidado para dar fuerza pública. Entonces, Presidente, no voy a decir más nada, porque no quiero ocupar mucho tiempo, pero quería hacer este llamado de alerta. Ese caso hay que conocerlo, como Bahía de las Águilas, para que se acabe de una vez por todas, y sepan quién es el dueño de esas tierras. Muchas gracias, Señor Presidente.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados en el Turno de Ponencias, voy a someter el Orden del Día para la presente Sesión, pero quiero presentarles una modificación al mismo, para que sea ponderado por el Pleno Senatorial. En la Agenda de hoy figuraban para conocimiento algunas iniciativas para Segunda Discusión, otras

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>40</u>

para Primera Discusión; también fueron incluidas cuatro iniciativas, liberadas de trámites para el conocimiento e inclusión en el Orden del Día del mismo, que son las siguientes: La solicitud del Levantamiento de la Inmunidad Legislativa a los senadores Julio César Valentín Jiminián y Tommy Alberto Galán Grullón; la Iniciativa No. 237-2017, referente al Proyecto de Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamientos del Terrorismo; la Iniciativa 2659-2016, que es la relacionada con las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Código Penal y finalmente la Iniciativa 201-2017, referente al Proyecto de Ley de Seguridad Privada, presentado por el Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa. La propuesta nuestra va en la dirección de que, nos limitemos en la Sesión de hoy, a conocer en el Orden del Día de estas últimas cuatro iniciativas que fueron liberadas de trámites, y que las demás que figuran en la Agenda del Día de hoy, sean pospuestas para la próxima Sesión, toda vez que, las iniciativas que sean incluidas en el día de hoy son de mucha importancia y trascendencia; por esas razones es que, nos ha motivado a que el Orden del Día se limite al conocimiento de esas cuatro iniciativas que hice referencia, y las demás, que figuraban en la Agenda del día de hoy, se posponga su conocimiento para la próxima Sesión, de la semana que viene; si no hay ningún reparo, me permito someter a la aprobación el Orden del Día del Pleno Senatorial en esos términos y condiciones.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

27 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON SUS MODIFICACIONES.

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>41</u>

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 00177-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY PARA LA DESAFECTACIÓN DE VARIOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: 1. UN RESTO DE CALLE CORRESPONDIENTE A LO QUE FUE LA PROYECCIÓN DE LA AVENIDA CORREA Y CIDRÓN, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 181.25 METROS CUADRADOS. 2. UNA PORCIÓN DE PASO PEATONAL QUE ES LA CALLE MALAQUÍAS GIL, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 109.11 METROS CUADRADOS. 3. UNA PORCIÓN DEL PASO PEATONAL QUE ES LA CALLE MALAQUÍAS GIL, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 149.91 METROS CUADRADOS, 4. UNA PORCIÓN DEL PASO PEATONAL QUE ES LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE MALAQUÍAS GIL, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 150.76 METROS (PROPONENTE: CÁMARA DE CUADRADOS. **DIPUTADOS**,

DIPUTADO: JOSÉ FRANCISCO SANTANA SURIEL). DEPOSITADA EL 5/12/2016. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 7/12/2016. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 7/12/2016. ENVIADA A COMISIÓN EL 7/12/2016. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME LEÍDO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 17/05/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/05/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 24/05/2017.

DEJADO SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

2. INICIATIVA: 00025-2016-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE TREINTA MIL PESOS (RD\$30,000.00) MENSUALES A FAVOR DEL DR. RAFAEL ANTONIO NAPOLEÓN TATIS PÉREZ. (PROPONENTE: HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA). DEPOSITADA EL 18/8/2016. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 24/8/2016. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 24/8/2016. ENVIADA A COMISIÓN EL 24/8/2016. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME LEÍDO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 17/05/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/05/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 24/05/2017.

DEJADO SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

3. INICIATIVA: 00249-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE CINCUENTA MIL PESOS (RD\$50,000.00) MENSUALES, A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO ARÍSTIDES RUBIROSA GARCÍA. (PROPONENTE: SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA). DEPOSITADA EL 6/3/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 8/3/2017. ENVIADA

A COMISIÓN EL 8/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME LEÍDO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 17/05/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/05/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

4. INICIATIVA: 00272-2017-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO DE SESENTA Y CINCO MIL **PESOS** (RD\$65,000.00) MENSUALES, A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA NIN TERRERO DE SUBERVÍ, VIUDA DEL DR. NOEL SUBERVÍ ESPINOSA, EX PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA. (PROPONENTES: AMABLE ARISTY CASTRO Y EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 29/3/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 29/3/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 29/3/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 29/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME LEÍDO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 17/05/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/05/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

5. INICIATIVA: 00225-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (RD\$20,700.00) A TREINTA MIL PESOS (RD\$30,000.00) MENSUALES A FAVOR DE LA SEÑORA JOHANNY E. POLANCO GARCÍA-GODOY. (PROPONENTE: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ). DEPOSITADA EL 1/2/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN

CONSIDERACIÓN EL 8/2/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 8/2/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 8/2/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME LEÍDO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 17/05/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/05/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

6. INICIATIVA: 00226-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (RD\$41,600.00) A CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (RD\$55,000.00) MENSUALES A FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFINA MIREYA ESPINAL PERDOMO. (PROPONENTE: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ). DEPOSITADA EL 1/2/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 8/2/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 8/2/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 8/2/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 8/2/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 17/05/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/05/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

7. INICIATIVA: 00260-2017-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$12,922.55), A TREINTA Y CINCO MIL PESOS (RD\$35,000.00) MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL FREDDY ORTÍZ MEJÍA. (PROPONENTE: PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO). DEPOSITADA EL 15/3/2017. EN AGENDA PARA

TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 22/3/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 22/3/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 22/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME LEÍDO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 17/05/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/05/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

8. INICIATIVA: 00102-2016-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE QUE LOS DEDUCIBLES CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS POR DAÑOS SUFRIDOS POR VEHÍCULOS ASEGURADOS SEAN TOMADOS COMO REFERENCIA EL VALOR DE LA PÉRDIDA. (PROPONENTE: DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO). DEPOSITADA EL 11/10/2016. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 12/10/2016. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 12/10/2016. ENVIADA A COMISIÓN EL 12/10/2016. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 17/05/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/05/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

9. INICIATIVA: 00183-2016-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA LEY NO.79-00, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUE RATIFICA EL CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ (CODOCAFÉ), Y LE CAMBIA SU NOMBRE PARA QUE EN LO ADELANTE SE DENOMINE INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFÉ). (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).

DEPOSITADA EL 15/12/2016. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 11/1/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 11/1/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 11/1/2017. INFORME DE GESTIÓN FIRMADO EL 5/4/2017. EN AGENDA EL 5/4/2017. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 5/4/2017. EN AGENDA EL 26/4/2017. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 26/4/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 17/05/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/05/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

10. INICIATIVA: 00197-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REGULA LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. (PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). DEPOSITADA EL 17/1/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 18/1/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 25/1/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 25/1/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 17/5/2017. EN AGENDA EL 17/5/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

11. INICIATIVA: 00266-2017-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE AUTOPISTA OSCAR DE LA RENTA, EL TRAMO VIAL DESDE EL PEAJE DE LA ROMANA HASTA LA ROTONDA DE BÁVARO, UBICADO EN LA AUTOPISTA EL CORAL, PROVINCIA LA ALTAGRACIA. (PROPONENTE: AMABLE ARISTY CASTRO). DEPOSITADA EL 22/3/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 22/3/2017.

TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 22/3/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 22/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 17/5/2017. EN AGENDA EL 17/5/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 17/5/2017. EN AGENDA EL 24/05/2017. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

12. INICIATIVA: 00270-2017-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE "JUAN RAMÓN DÍAZ" EL LICEO SECUNDARIO DEL DISTRITO MUNICIPAL YERBA BUENA, DEL MUNICIPIO HATO MAYOR DEL REY, PROVINCIA HATO MAYOR. (PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA). DEPOSITADA EL 29/3/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 29/3/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 29/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 17/5/2017. EN AGENDA EL 17/5/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 17/5/2017. EN AGENDA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 24/05/2017.

DEJADA SOBRE LA MESA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA

INICIATIVAS PARA UNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN
DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

1. INICIATIVA: 00324-2017-PLO-SE

RESOLUCIÓN NO.0032 DEL JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN PRIVILEGIADA, CONSTITUÍDO POR EL MAGISTRADO FRANCISCO ANTONIO ORTEGA POLANCO, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AL SENADO DE LA REPÚBLICA PONDERAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN, EL RETIRO DE LA PROTECCIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA CON RESPECTO AL CIUDADANO TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL. (PROPONENTE: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA). Depositada el 31/05/2017.

INICIATIVA: 00325-2017-PLO-SE

RESOLUCIÓN NO.0033 INSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE LA PRIVILEGIADA, CONSTITUÍDO POR EL MAGISTRADO **FRANCISCO** ANTONIO ORTEGA POLANCO, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AL SENADO DE LA REPÚBLICA PONDERAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN, EL RETIRO DE LA PROTECCIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA CON RESPECTO AL CIUDADANO JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINÍAN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SANTIAGO. (PROPONENTE: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA). **Depositada el 31/05/2017.**

SENADOR PRESIDENTE: En primer lugar, tenemos, como indicábamos al inicio de esta Sesión, lo siguiente: antier, que contábamos a 29 de mayo del año 2017, se recibió aquí, en el Senado de la República, la notificación del Acto de Alguacil 469-2017, a requerimiento del Doctor Jean Alain Rodríguez, en su calidad de Procurador General de la República. Este Acto de Alguacil fue instrumentado por el Ministerial Rafael Alberto Pujols, Alguacil de Estado de Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Departamento Central del Distrito Nacional, con un único traslado a la Presidencia del Senado, a los fines de notificarle al

Senado de la República, dos resoluciones, emitidas por el Magistrado Juez de la Suprema Corte de Justicia, Licenciado Francisco Antonio Ortega Polanco. Ambas resoluciones son de fecha 26 de mayo del presente año. En la primera de ellas, que es la número 32, el Magistrado antes señalado, solicita del Senado de la República, lo siguiente: "ÚNICO: Solicitar al Senado de la República ponderar, en los términos de los artículos 86, 87 y 89, de la Constitución, el retiro de la protección de la función legislativa con respecto al ciudadano Tommy Alberto Galán Grullón, dominicano mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0007557-2, Senador de la República por la Provincia San Cristóbal, en atención de la solicitud hecha por el Procurador General de la República, Doctor Jean Alain Rodríguez, por presunta violación de las disposiciones de los artículos: 146 de la Constitución de la República; 123, 124, 125, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 265 y 266 del Código Penal Dominicano; 2 y 3 de la Ley No. 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; 3, 4 y 18 de la Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos, proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, y otras infracciones graves y, 2 y 7, de la Ley No. 82-79, sobre Declaración Jurada de Patrimonio." Esa es la resolución, con respecto al Senador Tommy Galán; y la No. 33, de la señalada fecha, cuyo dispositivo es del tenor siguiente: "ÚNICO: Solicitar al Senado de la República, ponderar en los términos de los artículos 86, 87 y 89, de la Constitución, el Retiro de la protección de la función legislativa, con respecto al ciudadano Julio César Valentín Jiminián, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-015558-2, Senador de la República por la Provincia Santiago de los Caballeros, en atención de la solicitud hecha por el Procurador General de la República, Doctor Jean Alain Rodríguez, por presunta violación de las disposiciones de los artículos: 146 de la Constitución de la República; 123, 124, 125, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 265 y 266 del Código Penal Dominicano; 2 y 3 de la Ley No. 448-06, sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; 3, 4 y 18 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, y otras infracciones graves y, 2 y 7, de la Ley No. 82-79, sobre Declaración Jurada de Patrimonio." Ambas resoluciones sólo tienen tres considerandos, y se

limitan a una relación de hechos, en cada caso a que hemos hecho referencia. En otras palabras, como se habrá podido apreciar, se trata de dos resoluciones, dictadas por el Magistrado Juez de la Suprema Corte de Justicia, Francisco Ortega Polanco, a solicitudes hechas por el Procurador General de la República, que procura en el levantamiento de la inmunidad legislativa, de los senadores Julio César Valentín Jiminián y Tommy Alberto Galán Grullón. La Constitución de la República, en efecto, así como establece la inmunidad legislativa para los legisladores y legisladoras, durante la vigencia de una Legislatura, también contempla la posibilidad de que se pueda proceder al levantamiento de la misma. Y, en ese sentido, me voy a permitir leer, de manera fundamental, el Artículo 87, que es el que se refiere al alcance y límites de la inmunidad, antes de hacer la propuesta que voy a hacer al Pleno Senatorial, para que, sobre la edificación del contenido y texto de este artículo, podamos tomar la decisión de la propuesta que les voy a hacer. En ese sentido, el Artículo 87, de la Constitución de la República, haciendo referencia al alcance y límites de la inmunidad, nos dice lo siguiente: (LEYENDO) "La inmunidad parlamentaria, consagrada en el artículo anterior," es decir, el 86, (LEYENDO) "no constituye un privilegio personal del Legislador, sino una prerrogativa de la Cámara a que pertenece, y no impide que al cesar el mandato congresual, puedan impulsarse las acciones que procedan en derecho." Aquí viene lo que nos interesa, punto y seguido: (LEYENDO) "Cuando la Cámara recibiere una solicitud de autoridad judicial competente, con el fin de que le fuere retirada la protección a uno de sus miembros, procederá de conformidad con lo establecido en reglamento interno, y decidirá al efecto, en un plazo máximo de dos meses, desde la remisión del requerimiento." Es decir, al tenor de lo que dispone el Artículo 87, de la Constitución de la República, cuando hace referencia al alcance y límite de la inmunidad parlamentaria; en primer lugar, establece que este privilegio, no se trata de que se llame fulano o mengano, sino del cargo que desempeña esa persona, en ese momento; y en segundo término, cuando esta disposición constitucional hace referencia de los límites de la inmunidad, nos indica, que mediante una solicitud de autoridad judicial competente, la Cámara correspondiente podrá ponderar dicha solicitud, pero tendrá que ser precedida esa

decisión, que deberá tomar la Cámara que corresponda, sobre la solicitud que ha intercedido, en base al análisis que sobre este particular plantea el reglamento que norme las funciones de la Cámara a la cual se le ha hecho solicitud. También, y para finalizar con nuestra intervención, la Constitución tiene una novedad, que no tenían las precedentes, y es que establece un plazo de hasta dos meses, para que la Cámara que ha sido empoderada de una solicitud, en estos términos, se pronuncie. En ese sentido, soy de opinión, y es la propuesta que les quiero hacer, al Pleno Senatorial, que esta solicitud hecha, respecto de los colegas senadores Julio César Valentín y Tommy Galán, hecha por el Magistrado Juez de la Suprema Corte de Justicia, Ortega Polanco, sea ponderada y conocida por una Comisión Permanente. En este caso, entiendo que debe ser la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, para que pondere la resolución, o ambas resoluciones, remitidas por el Juez a quien he hecho referencia, que, como dice la Constitución, se analice de conformidad con lo que dispone el Reglamento Interior del Senado de la República, y lo que dispone la Constitución misma. Es por ello que yo entiendo, que ya sea en una dirección u otra, es decir, en que se rechace o se acepte, debe estar precedida esa decisión del Pleno Senatorial, por una decisión lo bastante motivada y ponderada, para que no podamos incurrir en una mala decisión. Por eso entendemos, por las razones precedentemente señaladas, que se impone la necesidad que esta solicitud, hecha por el Magistrado Ortega Polanco, sea tratada y estudiada por la Comisión Permanente de Justicia. Si alguien más quiere referirse al mismo, o plantear una propuesta diferente, o hacerle modificaciones a la que hemos hecho, tiene todo el derecho, uno de los senadores o senadoras presentes aquí.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Muchas gracias, Presidente. Concuerdo con usted en su planteamiento, pero el Artículo 87 tiene un alcance mayor, porque no solamente se refiere a que tiene un carácter institucional, en tanto involucre el cuerpo, como responsable de la inmunidad; es decir, la inmunidad no tiene un carácter personal, sino que al mismo tiempo dice que, tiene que cesar la función legislativa para poder accionar en derecho el orden judicial, lo establece el Artículo

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>52</u>

87, cuando dice: (LEYENDO) " La Inmunidad Parlamentaria consagrada en el artículo anterior no constituye un privilegio personal del Legislador, sino una prerrogativa de la Cámara a la que pertenece y no impide que al cesar el mandato congresual puedan impulsarse las acciones que procedan en derecho." Es decir, mientras tanto esas acciones no proceden en Derecho; no obstante, los colegas señalados, a pesar de que no procedan, manteniendo ellos la inmunidad, están asistiendo a las audiencias, lo cual habla de su desprendimiento, de su actitud de correspondencia y colaboración con el orden judicial, a pesar de que el Artículo 87, le guarda un refugio especial mientras la Legislatura esté abierta. No se puede accionar en Derecho, mientras esté abierta la Legislatura y mientras se mantenga la Inmunidad Parlamentaria. Desde esa virtud, Presidente, yo creo que es juicioso el hecho de que se pueda ponderar detenidamente, por la Comisión de Justicia, que puede ser ampliada por todos los que quieran asistir, para que podamos discutir este tema de la inmunidad, que es sumamente delicado. Yo tengo un planteamiento muy concreto sobre lo que acaba de pasar en el país, y mucho me temo que esto va más allá del juicio puramente técnico jurídico. Creo que el procedimiento que se ha tenido con estos dos ciudadanos deja mucho que desear, y yo esperaría de otro tipo de sociedad, que respete aún más los derechos humanos. Muchas gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Someto a la consideración de todos ustedes la propuesta hecha por el Honorable Presidente, de que, esta petición del Magistrado sea llevada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano, en señal de aprobación.

29 VOTOS A FAVOR, 29 SENADORES PRESENTES.

APROBADO A UNANIMIDAD. SE REMITE A LA COMISIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

2. INICIATIVA: 00237-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO QUE BUSCA SUSTITUIR Y DEROGAR LA LEY NÚM.72-02, SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DEL 7 DE JUNIO DE 2002. (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 9/2/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 8/3/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 8/3/2017. ENVIADA <u>A COMISIÓN EL 8/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL </u> <u>29/3/2017. EN AGENDA EL 29/3/2017. INFORME LEÍDO EL</u> 29/3/2017. EN AGENDA EL 29/3/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 29/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 3/5/2017. <u>EN AGENDA EL 3/5/2017. INFORME LEÍDO</u> CON MODIFICACIONES EL 3/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. CON PLAZO FIJO EL 17/5/2017. EN AGENDA EL 17/5/2017. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 17/5/2017

SENADOR PRESIENTE: Ustedes recordarán, que hará cuestión de dos semanas casi, nosotros conocimos en dos lecturas esta iniciativa, fue remitida a la Cámara de Diputados, y la misma ha sido devuelta al porque en Senado, la Cámara de Diputados le introdujeron modificaciones; en ese sentido, importa recordar que el Artículo 99, cuando trata lo referente al procedimiento del conocimiento de iniciativas para ser convertidas en ley, pasado al proceso de conocido en las dos cámaras y devuelta a una, dice: (LEYENDO) "Si esta Cámara le hace modificaciones devolverá dicho proyecto modificado a la Cámara en que se inició", es decir aquí, (LEYENDO) "para ser conocidas de nuevo en Única Discusión y en caso de ser aceptadas dichas modificaciones esta última Cámara enviará la ley al Poder Ejecutivo". ¿Qué sucede?, que en la Cámara de Diputados, las modificaciones introducidas fueron las siguientes: Agregar al Artículo 2, Numeral 17, después de la frase "quedará bajo la supervisión de la Superintendencia de Seguro" lo siguiente: "Cuando el sujeto obligado sea sociedad una cooperativa quedará bajo la supervisión del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP); cuando el sujeto

obligado, sea casino, juego de azar, bancas de loterías o apuesta, o concesionario de loterías y juego de azar", esa es la primera modificación, y las otras dos las voy a ir enumerando para después someterlas, una a una; las otras fueron las siguientes: "Modificar el Artículo 2 del Proyecto, Numeral 17, después de donde dice, "o, a un grupo financiero, eliminar la frase o, a una Cooperativa de Ahorros y Crédito". Otra modificación fue la siguiente, en el mismo Numeral 17, después de donde dice, "Sociedad Cooperativa", eliminar "Distinta de una Cooperativa de Ahorros y Crédito". Otra modificación fue la siguiente, tres, En el mismo Numeral 17, después de donde dice "Sujeto" obligado sea casino", agregar la frase "Juego de azar, bancas de loterías o apuestas, y concesionario de loterías y juego de azar". Cuarta modificación, que sería la quinta de la que hemos ido leyendo, en el Artículo 33, Literal A, "Agregar una coma después de juego" y la frase, "Juego de azar, bancas de loterías o apuestas y concesionario de loterías y juego de azar". Y la última modificación introducida por la Cámara de Diputados es la siguiente, en el Artículo 64, Párrafo I, "sustituir la palabra modificados por **indexados**"; Esas fueron las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados a esta iniciativa, que no es otro que, el Proyecto de Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Buenas tardes, colega Presidente, colegas senadoras, senadores. Creo que lo primero que debemos decir, colega Presidente, es que, debemos asumir con el debido respeto la decisión de la Cámara de Diputados, en virtud de que somos un Congreso Bicameral, con sus virtudes, ser Bicameral, y también con sus defectos. Nos tocas a nosotros hacer la primera intervención, que posiblemente compañeros que participaron en todo el proceso también intervengan, para dejar claramente establecido que, ante la forma alegre en que se manejó la información, respecto a la exclusión de las bancas de loterías y los juegos de azar, con la excepción de los casinos, muchos medios dijeron iBueno, ahí hay un bloque de legisladores, que son banqueros, banqueteros, o riferos!, y mencionaron nombres, y hubo medios escritos que hasta hicieron una relación de diputados y de

senadores; ni siquiera tomaron en cuenta, que en el caso de Senador Alegría, es una lotería electrónica, que está en línea, ni siguiera hicieron esa distinción. Y el Senado de la República había actuado por presión de ese bloque de legisladores, vinculados a ese componente lúdico, a esa expresión lúdica de la vida, y como hay mucha externalidad negativa en el caso de las bancas de apuestas, los que levantamos la bandera, sin buscar razones, sin profundizar, sin analizar, de alguna manera, fuimos condenados y fusilados en un juicio sumario; pero sucede y acontece, que nosotros hicimos lo que hicimos, siempre de común acuerdo con el gobierno dominicano y con las autoridades que tienen que ver con el tema; entiéndase Ministerio de Hacienda, Dirección General Impuestos Internos, Ministerio de la Presidencia, Banco Central, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Valores y todas las superintendencias, de casualidad no estaba la Superintendencia de Seguridad Privada. ¿Cuál fue el primer documento que nosotros recibimos?, y se lo voy a dar a esa prensa, a mis amigos, hermanos, colegas muchos, sobre todo la prensa escrita, para que..., se lo voy a dar en inglés, para que tengan el trabajito de traducirlo, a lo mejor de aquí ahorita se lo damos en español. En diciembre 5, le manda al Coordinador de Gabinete de la Dirección General de Impuestos Internos, Romero Ramlakhan, una comunicación de la International Finance Corporation, World Bank Group, la institución que agrupa todos los bancos del mundo, y en el segundo párrafo, le dice en esencia que Dominicana no es elegible para trabajar con otros países, para manejar relaciones con otros bancos, porque tiene una categoría de poco parcialmente cumplidor; eso es..., prácticamente lo que le están diciendo a usted, en buen inglés, es que usted es un paraíso fiscal, y que en virtud de eso, si en el plazo, diciembre 5 de 2006, en noviembre 04 de 2006 el Foro Global había asignado a la República Dominicana en el Rating Overall, el papel de parcialmente cumplidor eso es el 04 de noviembre de 2016, y mandan la carta diciembre 05, donde le pide el IFC, que tiene que comenzar un proceso urgente de adecuación, de someterse a una revisión, y dice que desde febrero 04 de 2017, a enero 04 de 2018; tienen que agotar ese proceso, para salir parcialmente cumplidor. Esa carta la firma, Presidente, "Jim Yong Kim, World Bank

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>56</u>

Group, 1818 H calle Washington, DC, Distrito de Columbia, please copy," copia a Ceri Wyn Lawley, el Jefe de todo el tema de las calificaciones Chief Compliance Officer. iAtención al Departamento de Prensa del Senado!, ya mandé a sacar copias para entregarles el juego completo ahorita a todos los amigos. iQué bueno!, Foro Mundial sobre la Transparencia e Intercambio de Informaciones con Fines Fiscales, ese documento ya lo tengo en español;

(EL SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, DA LECTURA A DICHO DOCUMENTO)

"La República Dominicana ha solicitado una revisión, de conformidad con el procedimiento de revisión acelerada, adoptando por el Foro Mundial en CTPA/GFTEI (2016). Esta nota proporciona la opinión de la Secretaría sobre si es probable que la calificación global de la República Dominicana, sea probablemente mejorada. Analiza el material suministrado por la República Dominicana, así como el aporte de los pares presentado por los miembros del Foro Global a petición de la República Dominicana. En el análisis final, la nota pudiera concluir que es probable que la calificación general de la República Dominicana, si cumpliese todo el proceso, se actualizara a gran cumplimiento."

IN VOCE:

Panamá, en un momento dado, no hace mucho, fue declarado paraíso fiscal, probablemente poco cumplidor, eso tuvo un costo para la economía panameña increíble, por eso Panamá actuó con la debida celeridad; ese documento también será entregado a todos los miembros de la prensa, iya los están fotocopiando en mi oficina!. Aquí tengo, colega Presidente, en inglés y español, 15 de mayo de 2017, yo no sabía que la influencia de los colegas senadores del bloque de dueños de juegos de azar, eran tan poderosa, iestoy sorprendido de ese poder tan grande!.

"De: <a href="mailto:superscrip="self-superscrip=supers

Fecha: 15 de mayo de 2017, 10:04:19 a.m GMT-4

Para: <u>Rramlakhan@dgii.gov.do</u>," Jefe de Gabinete de la DGII, "Jadietscha@dgii.gov.do, rdelossantos@hacienda.gov.do.

Cc: Renata.TEIXEIRA@oecd.org.

Querido Romero, Jackeline y Ruth:"

IN VOCE:

Está en ingles también, colegas de la prensa, ioyeron!, se los voy a dar de las dos maneras, para que trabajen un chin, pero se las voy a leer en español. "Adjuntamos a este correo electrónico una copia del proyecto de informe de la Secretaría que analiza la solicitud de revisión acelerada de la República Dominicana. El informe concluye que, sobre la base de los materiales que ustedes nos han proporcionado, en relación con el Proyecto de Ley que está pendiente ante su Congreso Nacional, y sobre la base de la aportación de los pares que recibimos, la República Dominicana pudiera recibir una evaluación provisional mejorada." iMejorada! "De acuerdo con nuestra determinación, de que es probable que el elemento A1", ieso no sé lo que es!, "sea calificado como en gran medida compatible. Sin embargo, como se indicó en nuestras conversaciones anteriores, tengo que reiterar firmemente que nuestro proyecto de análisis y conclusión, sólo puede presentarse al PRG, si la legislación de referencia pasa", ioigan esto!, "y entra en vigor antes del cierre del día viernes 26 de mayo de 2017." hoy estamos a 31. "Debido a la metodología de revisión fast track, aplicable, si la legislación referenciada no está en vigor en ese momento, la Secretaría no podrá enviar un informe al PRG para su consideración, ya que no habrá base para una calificación mejorada. De acuerdo con la metodología fast track, la República Dominicana tiene una semana, para revisar el borrador de informe y proporcionar cualquier comentario que desee que la Secretaría considere. Tengan en cuenta que hay varios hechos" ioigan esto!, "cuestiones y preguntas abiertas, destacadas en el borrador, que les pedimos sus aclaraciones y comentarios. Les rogamos que nos faciliten todos sus comentarios antes de la hora de cierre de París" iesto

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>58</u>

viene de París!, "antes del lunes 22 de mayo de 2017." ¿Qué llegó ayer, Presidente?, Ayer, ante el tema de la Cámara, llamadas telefónicas, presión, porque el plazo se venció, diciendo que ya iban a emitir el informe, de parcialmente cooperador, o sea, paraíso fiscal. ¿Qué significa eso?, Se cierran ventanillas de créditos, se cierran corresponsalías bancarias, se encarece la eventual, todo crédito por delante, la calificación país ise va por la puerta de atrás, brinca la verja y se ahoga!, inversión directa extranjera perjudicada. ¿Qué hizo el Senado de la República?, Se acogió a este cronograma. Del GAFILAT, del Grupo de Acción Financiera Latinoamericana. No lo puedo volver a leer entero, ¿eh? Solamente voy a leer: "El presente cronograma de actividades tiene el objetivo de hallar el proceso de evaluación mutua. Es importante resaltar que la interacción entre el equipo evaluador, la Secretaría Ejecutiva y el país, es un proceso continuo y dinámico. El equipo de evaluación," ique está aquí en el país, ¿eh?!, "conformado por la Secretaría Ejecutiva y los evaluadores, deberán contactar al país evaluado tan pronto y con tanta frecuencia como sea razonablemente posible, y la búsqueda y el suministro de información se producirán a lo largo del proceso. Enero 2017, fecha: actividades a realizar por República Dominicana: designar las personas o los puntos de contacto, establecer mecanismos de coordinación interna." Por eso está todo el equipo, que mencionamos antes. "Comenzar a trabajar actualización de las respuestas a los cuestionarios enviados al GAFIC. Actividades para la Secretaría Ejecutiva, o equipo de evaluación del GAFIC: Envío de los cuestionarios de efectividad y de cumplimiento técnico." Ese es el retorno de lo que se envía desde aquí. "Marzo 17: visita de pre-evaluación." Ninguna actividad para el país, para el equipo de aquí, pero sí para la secretaría ejecutiva y para los equipos y revisores del proceso." ¿Qué iban a hacer esa gente entre marzo 17 y abril 17? "La Secretaria Ejecutiva realiza la convocatoria de evaluadores, a los países miembros de GAFILAT. Confirmar evaluadores procedentes de países miembros del GAFILAT," los evaluadores que son del GAFILAT, "23 de junio de 2017," Presidente, ¿no ha llegado verdad?, "Proporcionar a la Secretaría las actualizaciones al cuestionario del cumplimiento técnico, incluyendo información sobre legislación," la que vamos a

aprobar hoy, "normatividad", ahora tienen ellos que fajarse con el documento cumplimiento técnico, a decir todas las normas de procedimientos que ellos van aplicar a esas bancas de apuestas a ver si satisface las exigencias de los evaluadores, "marcos institucional y las guías," o sea que ahora es que viene el trabajo grande, ahora, aprobada la Ley hoy, promulgada, ellos tienen que fajarse a hacer reglamentos, hacer normatividad, hacer quías y hacer todo un marco institucional, ¿Qué hace la Secretaría Ejecutiva?, comienzo del diálogo sobre el enfoque de evaluación, Presidente; reitero eso. Después que hemos hecho todo esto, que el país cumple con todo eso, antes del 23 de junio de 2017, entonces, comienza el diálogo sobre el enfoque de evaluación y la Secretaría Ejecutiva comienza con la actualización del borrador preliminar del anexo de incumplimiento técnico preparado por el GAFIC y la nota de alcance, ¿Qué debe hacer el país, antes de esa fecha?, 23 de junio, "Proporcionar las respuestas al cuestionario sobre efectividad", ¿ustedes están entendiendo eso?, sobre efectividad, o sea, no es que tú me estás diciendo a mí, que tú vas a poner un sujeto obligado, no financiero, porque tú lo pusiste, o porque los legisladores te obligaron y tú, para que la ley pasara, ante los plazos fatales, tú dijiste que sí, iNo!, es que antes de 23 de junio, tú tienes que comprobarme a mí, que la ley, que la normatividad, que las guías, el marco institucional y el riesgo y los contextos de cada sujeto obligado, financiero y no financiero, tú tienes ahora que proporcionarme las respuestas al cuestionario sobre efectividad, incluyendo la información y documentación en soporte. iTerminé!, solamente les digo, de manera concluyente, y creo que esto habla por sí sólo, que el Senado de la República hizo lo que tenía que hacer; si Hacienda y el equipo dominicano, ese mismo equipo que el cronograma designa y el GAFILAT, le dice, el GAFILAT, lo denomina designar las personas o los puntos de contactos; el punto de contacto es la entidad, la institución del Estado, con la que va a trabajar el GAFIC, y establecer mecanismo, de coordinación interna según sea necesario, porque hay muchas instituciones: DGII, Hacienda, Superintendencia de Bancos, iEse fue el equipo que vino aquí!, iEse fue el equipo que trazó las pautas!, iEse fue el equipo que discutió con nosotros y nos convencieron con argumentos, después de largas discusiones y una

Subcomisión Técnica Público-Privada!, iAquí no se puso ni se quitó prácticamente nada!, ese trabajo se hizo, de manera conjunta con el gobierno dominicano. De malas ganas y lleno de furia disimulada, por el bien de país, por la sanidad económica del país y del sistema financiero nacional, arrodillo mi voluntad y mi idea clara sobre esto y votaré por ese, todavía, anteproyecto, sabiendo que los colegas todos hicimos lo que teníamos que hacer, y que manejamos este tema más que cualquiera, y lo hicimos a plena conciencia, asesorados por los que saben; respetaré la voluntad en este caso y creo que es el ánimo de los compañeros, pero bajo protesta, Presidente. Muchísimas gracias.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Muchas gracias, Presidente, buenas tardes a usted y a los distinguidos honorables senadores y senadoras. Yo quiero, de manera breve, unirme a la posición externada por el Honorable Senador Charles Noel Mariotti Tapia, ya que este Proyecto de Ley fue estudiado por dos comisiones de este Senado de la República: la Comisión de Defensa y Seguridad, de la cual soy miembro, y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que soy su Presidente; estudiamos este proyecto, y todo lo que el Senado de la República aprobó, tal cual, fue recomendado por los técnicos del gobierno. Nosotros aprobaremos, de manera particular, yo, aprobaré modificación hecha por la Cámara de Diputados, sabiendo que estas modificaciones les traerá consecuencias, en lo inmediato, al gobierno dominicano. Esperamos que, el Ministerio de Hacienda pueda tener un control de esas bancas de loterías, que al decir de las propias autoridades del gobierno, hay más de veinte mil bancas ilegales, iMás de veinte mil bancas ilegales!; pero, nosotros, como Senado de la República, como comisión y este Pleno, debe sentirse satisfecho, de que aquí se actuó con la debida prudencia, a los fines de que la República Dominicana pudiera pasar, de manera satisfactorias, la evaluación del GAFIC, que en los próximos días será hecha de manera definitiva en la República Dominicana, pero que ya fue iniciada hace ya algunas semanas. Muchas gracias, Presidente.

SENADOR MANUEL ANTONIO PAULA: Buenas tardes, Presidente,

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>61</u>

buenas tardes colegas senadores y senadoras. Vamos a solicitar al Pleno Senatorial, que este anteproyecto de ley sea liberado de lectura, por el hecho de ya fue leído aquí, en el Senado, y que solamente, también el Presidente ha leído las modificaciones que han sido introducidas por la Cámara de Diputados.

SENADOR PRESIDENTE: Someto a la consideración del Pleno del Senado, la propuesta que hace el Senador Manuel Antonio Paula, en el sentido, de que la Iniciativa que conocemos en este momento, la No. 237-2017, sea liberada del trámite de lectura, por las razones expresada por él.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano, en señal de aprobación.

29 VOTOS A FAVOR, 29 SENADORES PRESENTES. APROBADO. LIBERADO DEL TRÁMITE DE LA LECTURA.

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, al tenor de lo que dispone el Artículo 99, de la Constitución de la República, sometemos, en Única Discusión o Lectura, la Iniciativa No. 237-2017, consistente en el Proyecto de Ley de Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano, en señal de aprobación.

29 VOTOS A FAVOR, 29 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN ÚNICA LECTURA.

3. INICIATIVA: 02659-2016-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Depositada el 20/7/2016. En Agenda para Tomar en

Consideración el 21/7/2016. Pendiente de ser Tomada en

Consideración el 21/7/2016. En Agenda para Tomar en

Consideración el 25/7/2016. Tomada en Consideración 25/7/2016. Enviada a Comisión el 25/7/2016. En Agenda el 21/9/2016. Informe de Gestión Leído el 21/9/2016. En Agenda el 28/9/2016. Informe de Gestión Leído el 28/9/2016. En Agenda el 5/10/2016. Informe de Gestión Leído el 5/10/2016. En Agenda el 12/10/2016. Informe de Gestión Leído 12/10/2016. En Agenda el 19/10/2016. Informe de Gestión Leído el 19/10/2016. En Agenda el 26/10/2016. Informe de Gestión Leído el 26/10/2016. En Agenda el 2/11/2016. Informe de Gestión Leído el 2/11/2016. En Agenda el 9/11/2016. Informe de Gestión Leído el 9/11/2016. En Agenda el 7/12/2016. Informe Leído el 7/12/2016. En Agenda 14/12/2016. Declarada de Urgencia el 14/12/2016. Aprobada en Primera lectura el 14/12/2016. Aprobada en Segunda Lectura el 14/12/2016. En Transcripción Legislativa el 14/12/2016. En Auditoría Legislativa el 14/12/2016. Esperando Firmas Presidente y Secretarios el 15/12/2016. Remitido a Archivo y Correspondencia el 15/12/2016. Despachada el 15/12/2016. Observada por el Ejecutivo el 19/12/2016. En Agenda Observado por El Ejecutivo el 11/1/2017. Enviada a Comisión Observada por el Ejecutivo el 11/1/2017. Con Plazo Fijo de quince (15) días reglamentarios el 11/01/2017.

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL)

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Era para que se liberara de los trámites de la lectura, pero ya, con el informe me siento satisfecho. Gracias Presidente.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Honorable Presidente, colegas senadores. Es sólo para decir las razones, que entiendo que es importante, yo no estoy firmando el informe, soy parte de la comisión que estudió dicha iniciativa. Recuerden que nosotros habíamos mostrado simpatías por las causales y por la observación enviada por el Ejecutivo;

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>63</u>

habíamos participado en un nivel de consenso en la comisión, con el informe en una dirección; y hoy la comisión presenta el informe en otra dirección. Debo decirles, que yo voy a votar en la dirección del informe hoy, pero me reservo el derecho de firmarlo, porque ya había sido parte de un consenso en el informe, que habíamos consensuado en la comisión; y entonces, quiero *QUE CONSTE EN ACTA*, que quede ahí, no firmo el informe, pero voy hacer consecuente con los compañeros senadores que están apoyando el informe.

SENADOR PRESIDENTE: iLo suyo es una firma digital! Está bien. Fíjense estamos conociendo de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a una ley, en este caso, al Código Penal Dominicano. El Artículo 102, y quiero precisar lo siguiente, antes de someterlo a la aprobación del Pleno Senatorial, cuando trata lo referente a la observación de una ley, hecha por el Poder Ejecutivo, dispone lo siguiente: (LEYENDO) "Si el Poder Ejecutivo observa la ley que le fuere remitida, la devolverá a la Cámara de donde procede en el término de diez días, a contar de la fecha en que recibida. Si el asunto fue declarado de urgencia, hará sus observaciones en el término de cinco días a partir de ser recibida...", disminuye el plazo de observación si es de urgencia, sigue diciendo: (LEYENDO) "... el Poder Ejecutivo remitirá sus observaciones indicando los artículos sobre los cuales recaen y motivando las razones de la observación", aquí viene lo que nos interesa. (LEYENDO) "La Cámara que hubiere recibido las observaciones las hará consignar en el Orden del Día de la próxima Sesión y discutirá de nuevo la ley en Única Lectura" que fue lo ya hicimos. (LEYENDO) "Si después de esta discusión, las dos terceras partes de los miembros presentes de dicha Cámara la aprobaren de nuevo", refiriéndose a la ley, (LEYENDO) "será remitida a la otra Cámara; y si ésta la aprobare por igual mayoría, se considerará definitivamente ley y se promulgará y publicará en los plazos establecidos en el Artículo 101". En otras palabras, al tenor de lo que dispone este Artículo 102, lo que nosotros vamos aprobar con una votación calificada de dos terceras partes de los presentes, es la ley; sin embargo, para cubrirnos, yo voy a someter la aprobación de la ley, y consecuentemente, el rechazo de la observaciones hechas por el Poder

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>64</u>

Ejecutivo para cubrirlo todo, ¿estamos de acuerdo?, y después no se pueda alegar defecto alguno por vicio de inconstitucionalidad.

En consecuencia, sometemos, en Única Discusión, como lo contempla el Artículo 102, el informe referente a la Iniciativa No. 2659-2016, referente a las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo. Someto, en Única Discusión, esta Ley del Código Penal de la República Dominicana y, consecuentemente, las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a la misma.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano, en señal de aprobación.

27 VOTOS A FAVOR, 29 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN ÚNICA LECTURA.

SENADOR PRESIDENTE: Aprobado, con lo que se ha logrado reunir, más que suficiente las dos terceras partes, para reunir lo que se llama quórum calificado previsto por el Artículo 102, de la Constitución de la República, 27 votos de 29 senadores presentes.

4. INICIATIVA: 00201-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA <u>Depositada el</u>
18/01/2017. En Agenda para Tomar en Consideración el
18/01/2017. Tomada en Consideración el 25/01/2017. Enviada
a Comisión el 25/01/2017.

SENADOR MANUEL ANTONIO PAULA: Presidente, vamos a pedir al Pleno Senatorial, que este Proyecto de Ley de Seguridad Privada, sea liberado de lectura en la Primera Lectura; que sea sometido en Primera Lectura, pero que sea liberado de lectura, y en la Segunda Discusión, sea leído, tal como lo refiere el reglamento.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos a la consideración del Pleno del Senado la propuesta que hace el Senador Manuel Antonio Paula, para

ACTA NO. <u>041</u> DE FECHA <u>31 DE MAYO DE 2017</u> PÁGINA <u>65</u>

que esta iniciativa que se conoce en este momento, la No. 201-2017, se liberare del trámite de la lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano, en señal de aprobación.

28 VOTOS A FAVOR, 29 SENADORES PRESENTES. APROBADO. LIBERADO DEL TRÁMITE DE LECTURA.

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, sometemos, en Primera Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa No. 201-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano, en señal de aprobación.

26 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (29)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO : VICEPRESIDENTE

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES : SECRETARIO

MANUEL ANTONIO PAULA : SECRETARIO

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO

AMABLE ARISTY CASTRO

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER

SANTIAGO JOSÉ ZORILLA

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL

PRIM PUJALS NOLASCO

AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

AMARILIS SANTANA CEDANO

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

ARÍSTIDES VICTORIA YEB

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (03)

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No hay

SENADOR PRESIDENTE: Antes de proceder a levantar la Sesión, debo precisar que, los senadores Manuel de Jesús Güichardo Vargas y Santiago José Zorrilla, eran partidarios del rechazo a las

observaciones del Poder Ejecutivo del Código Penal, que CONSTE EN ACTA.

(EL SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS SE DIRIGE A LOS PRESENTES CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: "Exactamente, que quede aclarado en Acta, que nosotros rechazamos las observaciones...")

(EL SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, SE ACERCA A LA MESA DE SECRETARÍA, PARA INFORMAR QUE ÉL NO VOTÓ POR ESTE PROYECTO.)

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria y se convoca al Senado de la República, para el día miércoles, 07 de mayo del año 2017, a las 4:00 P.M.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 6:32 P. M.

REINALDO PARED PÉREZ

Presidente

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES Secretario

MANUEL ANTONIO PAULA Secretario

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, y María A. Collado Burgos, Taquígrafa Parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta No. 041, de la Primera Legislatura Ordinaria del Año Dos Mil Diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, treinta y uno (31) del mes de mayo del Año Dos Mil

Diecisiete (2017).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Taquígrafa-Parlamentaria.